

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA Nº E-2023-167,  
DE ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAÍSO, **martes, 4 de marzo de 2025**

RES. EX. Nº **00578/2025**

**VISTO:** Lo solicitado por Jaime Illanes y Asociados Consultores S.A., mediante Expediente Cero Papel Nº 1733 de fecha 10 de febrero de 2025; lo informado por la División de Administración Pesquera, de esta Subsecretaría, en Memorándum (D.P.) Nº 272, de fecha 21 de febrero de 2025; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"SEGUIMIENTO LIMNOLÓGICO ASOCIADO A PROYECTO MINERO ROMERAL, REGIÓN METROPOLITANA"**, elaborados por el peticionario y aprobados por esta Subsecretaría; la Ley Nº 19.880; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983 y el D.S. Nº 461 de 1995, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta Nº E-2023-167, de esta Subsecretaría.

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Exenta Nº E-2023-167 de fecha 14 de marzo de 2023, de esta Subsecretaría, se autorizó a Jaime Illanes y Asociados Consultores S.A. para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"SEGUIMIENTO LIMNOLÓGICO ASOCIADO A PROYECTO MINERO ROMERAL, REGIÓN METROPOLITANA"**, por un período de 24 meses contados desde la fecha de publicación de la referida resolución.

Que mediante Expediente Cero Papel citado en Visto, la peticionaria ha solicitado modificar la autorización otorgada, en el sentido de ampliar el plazo de su vigencia e incorporar nuevos profesionales participantes del estudio, adjuntando la información académica correspondiente.

Que el artículo 26 de la Ley 19.880, permite a la Administración ampliar los plazos concedidos, a solicitud de los interesados, siempre que no se exceda la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan, y con ello no se afectan derechos de terceros.

Que la División de Administración Pesquera, mediante Memorándum D.P., citado en Visto, ha recomendado acceder a lo solicitado, atendido los fundamentos entregados y en consideración a que la pesca de investigación continuará ejecutándose en los mismos términos metodológicos, por lo cual corresponde modificar la Resolución Exenta Nº E-2023-167, de esta Subsecretaría, en los términos indicados.

RESUELVO:

1.- Modifícase la Resolución Exenta N° E-2023-167, de esta Subsecretaría, que autorizó a Jaime Illanes y Asociados Consultores S.A., R.U.T. N° 96.914.650-9, con domicilio en Antonio Bellet N° 444, pisos 9 y 10, comuna de Providencia, Región de Metropolitana de Santiago, para efectuar una pesca de investigación, de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto **"SEGUIMIENTO LIMNOLÓGICO ASOCIADO A PROYECTO MINERO ROMERAL, REGIÓN METROPOLITANA"**, en el sentido de:

- a) Extender el plazo de ejecución de la pesca de investigación señalado en el considerando 3° hasta el 16 de marzo de 2026, inclusive.
- b) Incorporar en el resuelto 13° al siguiente personal técnico participante del estudio:

| Nombre                      | RUT          | Profesión      | Función         |
|-----------------------------|--------------|----------------|-----------------|
| Franco Ferreira Figueroa    | 18.864.511-9 | Biólogo Marino | Jefe de terreno |
| María José Montoya Orellana | 17.107.926-8 | Bióloga Marina | Especialista    |
| Tamara Martínez Fernández   | 16.776.361-8 | Bióloga Marina | Especialista    |

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbase copia de esta resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO A LA INTERESADA, PUBLÍQUESE A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE.



**JULIO ANDRES SALAS GUTIERREZ**  
**Subsecretario**  
**Subsecretaria de Pesca y Acuicultura**

RPC/CGS/BMR

